



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

(01) 232 2003

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0301-2023-MDSM/ALC

Santa María, 22 junio del 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N°8254-2023 de fecha 29 de mayo del 2023, el Informe Social N° 011-2023-AS/-MDSM, de fecha 14 de junio del 2023, el Informe N°640-2023-SGAM/DH-MDSM, de fecha 19 de junio del 2023, el Informe N°0181-2023-OPPyR-MDSM, de fecha 20 de junio del 2023, en relación a la solicitud de apoyo económico para cubrir gastos de terapia psicológica, presentado por la señora Mena Valdivia Flormira Yanet, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que **"las Municipalidades son Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**, de ello es preciso indicar que es política de la Municipalidad **brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.**

Que, el artículo 123° de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *"regula la facultad de formular peticiones de gracia, por lo que el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la Ley que prevea una decisión formal para su aceptación, por tanto, en base a esa figura se pueden otorgar apoyos económicos a **personas naturales** o instituciones que amerite, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la Municipalidad"*.

Que, siguiendo la misma línea de ideas la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades artículo 41° establece que los Acuerdos Municipales son decisiones, **que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**, en ese sentido se tiene que, a fin de poder atender las solicitudes de apoyos económicos con mayor rapidez, el pleno del concejo municipal a través del Acuerdo del Concejo N°019-2023-SO-MDSM, aprobó **DELEGAR FACULTADES** al señor alcalde para que a través de una resolución de alcaldía se resuelva el otorgamiento de subvenciones económicas, para casos sociales y apoyos económicos a distintos administrados de bajos recursos económicos, previo informe socio económico y con la debida disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, no obstante, a ello el Concejo Municipal seguirá cumpliendo su función fiscalizadora respecto al control posterior del otorgamiento de las subvenciones económicas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

(01) 232 2003

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

Que, al respecto mediante Expediente Administrativo N°8254-2023 de fecha 28 de mayo del 2023, la señora Mena Valdivia Flormira Yanet, identificada con DNI: 43378613, presenta una solicitud de apoyo económico para solventar gastos generados al encontrarse asistiendo a terapia psicológica por estar diagnosticada con DEPRESIÓN y que por tal motivo no puede laborar ni generar ingresos en su hogar.

Que, mediante Informe Social N° 011-2023-AS/SGDH-MDSM, de fecha 14 de junio, la Asistente Social comunica que la solicitud de apoyo ha sido tramitada conforme a sus funciones y ante ello señala que se ha realizado una evaluación socioeconómica, concluyendo que se le brinde el apoyo económico a la señora Mena Valdivia Flormira Yanet, a fin de poder cubrir gastos generados por encontrarse asistiendo a terapia psicológica por estar diagnosticada con DEPRESIÓN y que por tal motivo no puede laborar ni generar ingresos en su hogar. Es así se sugiere se le otorgue el apoyo económico por la suma S/200.00 soles.

Que, a fin de poder continuar con el trámite de la solicitud de apoyo, este fue derivado a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a fin de otorgar disponibilidad presupuestal, y ante ello a través del Informe N°0181-2023-OPPyR-MDSM, señala que *"Si existe disponibilidad presupuestal necesaria para atender el apoyo económico solicitado por la señora Mena Valdivia Flormira Yanet por el monto de S/200.00 (doscientos con 00/100 soles), dicho apoyo será financiado a través del rubro de Recursos Determinados en la partida de gasto 2.5.3.1.1.99 subvenciones económicas a otras personas naturales"*.

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, así como el Acuerdo del Concejo N°019-2023-SO-MDSM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **APOYO ECONÓMICO** por la suma de S/200.00 (doscientos con 00/100 soles) a favor de la señora MENA VALDIVIA FLORMIRA YANET, a fin de poder cubrir parte de los gastos generados al encontrarse asistiendo a terapia psicológica por estar diagnosticada con depresión, ello en mérito al informe presupuestal, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, así como el informe socio económico, emitido por la Asistente Social y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir con lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes para los fines que estime necesario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Ing. JOSE LUIS VÁSQUEZ LA CRUZ
ALCALDE